RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°575 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 05 de agosto del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°601-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 02 de agosto del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°2470-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 26 de julio del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°280-2022-DLP-GIP-MPLC/GDN de fecha 19 de julio del 2022 del Jefe de la División de Liquidación de Proyectos, el Informe N°428-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 23 de junio del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Acta de Evaluación de Expedientes de Liquidación Técnica de fecha de 15 de junio del 2022, y demás documentación solicitando la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IDMA ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCIÓN - CUSCO",** y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.26 indica: "aprobar mediante resolución los expedientes de liquidaciones técnico financiero de obra y actividades";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, señala que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa, deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios, asimismo es requisito indispensable contar con el "Expediente Técnico", aprobado a nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de materiales y de ejecución de obra) **y una vez concluida la obra se designara una comisión para que formule el acta de recepción de trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta,** la misma que revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso" y "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 12.5.3 lo siguiente: "LA Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación técnico – administrativo -financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación vía acto resolutivo, quienes dentro de los 10 días calendarios deben constituirse al lugar del proyecto, para constatar el fiel cumplimiento y de encontrar conforme los trabajos levantaran el Acta de Verificación y/o Recepción de Obra, se encargaran de efectuar la Liquidación Físico Financiera del Proyecto en un plazo no mayor de 60 días de suscrita la referida acta, (...); asimismo en su numeral 12.6.4 señala lo siguiente: "INFORME DE LIQUIDACION, es el documento que elabora la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y aprobada por la Comisión de Recepción y Liquidación, que consiste en la aprobación de la información Técnica Financiera del Proyecto, consolidado su contenido en la información de (...)";

Que, la Liquidación de Obra o proyecto de inversión es una acción de carácter técnico financiera, mediante la cual se determina el costo real de ejecución, como los metrados reales de las partidas ejecutadas; siendo por tanto una acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como liquidación parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras); a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del Plan Contable Gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto al sector correspondiente;

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°575 -2022-GM-MPLC

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°497-2018-GM-MPLC de fecha 22 de noviembre del 2018 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IDMA ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCIÓN - CUSCO"** con un presupuesto de S/. 654,587.22 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Siete con 22/100 Soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°396-2021-GM-MPLC de fecha 26 de julio del 2021 se designó la Comisión de recepción del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IDMA ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCIÓN - CUSCO"** integrada por: Boris Urquizo Warthon, Ing. Liliana Molina Román, CPC. Augusto Davalos Diaz, Arq. Wilfredo Ochoa Diaz, y el Ing. Ángel Pablo Rodríguez Narro; quienes en fecha 16 de agosto del 2021, se constituyeron en los sectores del ámbito del proyecto con la finalidad de verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto de inversión, concluyendo que el proyecto esta constituido del componente 01: adecuada infraestructura para la prestación de servicios municipales, y componente 02: adecuado mobiliario para la prestación de servicios municipales, preciando que las observaciones emitidas en el acta de observaciones a la ejecución de obra de fecha 03 del mes de agosto del 2021, han sido levantadas; por lo que, la comisión a constatado y determinado la conformidad de que lo ejecutado se ha ceñido a lo establecido por los planos y especificaciones técnicas aprobadas;

Que, con respecto a la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IDMA ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCIÓN - CUSCO"** elaborado por el CPC. Augusto Davalos Diaz – Liquidador Financiero y la Ing. Liliana Molina Román - Liquidador Técnico, se tiene a folios 159 del expediente de liquidación financiera el **Resumen Detallado de Conciliación Contable N°006-2022 de fecha 30 de junio del 2022**, determinando que el costo real de la obra ejecutada durante el ejercicio fiscal 2021 es por la suma de **S/.1, 056,071.24 (Un Millón Cincuenta y Seis mil Setenta y Uno con 24/100 Soles)**; asimismo el liquidador financiero advierte que en el procedimiento de la liquidación financiera se encontraron observaciones, recomendando realizar las acciones correspondientes; por otro lado, se tiene el expediente de liquidación técnica donde a folios 181 al 182 el Liquidador Técnico advierte observaciones y recomendaciones en la liquidación técnica, recomendado realizar las acciones correctivas y las que corresponda, precisando que la valorización física del proyecto es de **S/. 1, 028,223.41 (Un Millón Veintiocho Mil Doscientos Veintitrés con 41/100 Soles)** que corresponde al 100% del presupuesto aprobado;

Que, mediante Informe N°121-2022-CONT-DA/MPLC, de fecha 13 de julio del 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad CPC. Jarry Calsina Chavez, en base al informe N°033-2022-SAC-UC-MPLC emitido por la CPC. Santiago S. Ayma Coila - Conciliador Financiero, comunica que la Liquidación Financiera del proyecto en referencia luego de su revisión y verificación en el SIAF e importes en el resumen de la liquidación financiera contable de la obra SON CORRECTOS, concluyendo que el **costo total de la ejecución financiera del proyecto en referencia asciende a S/.1, 056,071.24 (Un Millón Cincuenta y Seis mil Setenta y Uno con 24/100 Soles)**, encontrándose a folios 159 (del expediente financiero) el **resumen detallado de conciliación contable N°006-2022**, la misma que se encuentra firmado por el CPC. Santiago S. Ayma Coila - Conciliador Financiero, la CPC. Jarry Calsina Chávez – Jefe de la Unidad de Contabilidad; el CPC. Guillermo Dorado Núñez – Jefe de la División de Liquidación de Proyectos, y el CPC. Augusto Davalos Diaz – Liquidador Financiero del citado proyecto;

Que, con Informe N°002-2022/CFAR/IO/MPLC de fecha 27 de mayo del 2022, el Inspector de Proyecto de la Dirección de Supervisión de Proyecto Arq. Cesar Alcocer Ramírez, luego de la revisión al Expediente de Liquidación Técnica del **Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IDMA ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, emite su conformidad para su aprobación, precisando que no ha encontrado observaciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°335-2022-GM-MPLC de fecha 04 de mayo del 2022, se conformó la comisión de evaluación de expedientes de liquidación técnica de varios proyectos, siendo uno de ellos el **Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IDMA ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, es así que, en fecha 15 de junio del 2022, mediante ACTA N°02-2022-CEEL-EET/MPLC, los integrantes de la comisión. Arq. Wilfredo Ochoa Paz – Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Ana Mary Flórez Tito Jefe de Obras, el Ing. Cesar F. Alcocer Ramirez – Inspector de Proyecto, y el CPC. Guillermo Dorado Núñez – Jefe de la División de Liquidación de Proyectos, concluyen que de la evaluación realizada a la documentación que forma parte del expediente de liquidación técnica del proyecto en referencia, EMITEN SU CONFORMIDAD respectiva, realizada mediante el Formato N°002-2022-CEEL-EET/MPLC - COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención; documento que es remitido por el Director de Supervisión de Proyectos a la Gerencia de Infraestructura a través del Informe N°428-2022-DSP/MPLC-WOP;

Que, mediante Informe N°280-2022-DLP-GIP-MPLC/GDN de fecha 19 de julio del 2022, el Jefe de la División de Liquidación de Proyectos, remite el expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IDMA ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCIÓN - CUSCO"** al Gerente de Infraestructura, para trámite de aprobación, concluyendo que el proyecto se ejecuto en el año 2019 y el monto total ejecutado de acuerdo a la valorización física de la liquidación del proyecto es de **S/. 1,**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°575 -2022-GM-MPLC

028,223.41 (Un Millón Veintiocho Mil Doscientos Veintitrés con 41/100 Soles), y el costo real del proyecto según conciliación financiera es de **S/. 1, 056,071.24 (Un Millón Cincuenta y Seis Mil Setenta y Uno con 24/100 Soles)**; recomendado que, una vez aprobado la liquidación técnica financiera del proyecto, la Unidad de Contabilidad proceda a la rebaja contable según corresponda y tal como indica la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, mediante Informe N°2470-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 26 de julio del 2022, el Gerente de Infraestructura, en atención a los procedimientos indicados en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convenció, solicita la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica – Financiera del **Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IDMA ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCIÓN - CUSCO";**

Que, con Informe Legal N°601-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 02 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, luego de la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente concluye que se declare procedente la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera del **Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IDMA ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, con un presupuesto ejecutado en el proyecto de inversión en el 2018, 2020 y 2021 el costo de la obra es S/. 1, 056,071.24 (Un Millón Cincuenta y Seis Mil Setenta y Uno con 24/100 Soles), (...);

Que, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, se emite la presente resolución contando con el sustento de los sendos informes técnicos emitidos por los Jefes de las diferentes áreas de la Municipalidad mencionados en la presente resolución cumpliéndose así el procedimiento que señala la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención; precisando además que se tiene la opinión legal del Asesor Jurídico de la Entidad quien luego de la revisión del expediente de liquidación opina y recomienda su aprobación, sin embargo y estando a las observaciones y recomendaciones dadas por el CPC. Augusto Davalos Diaz – Liquidador Financiero y la Ing. Liliana Molina Román - Liquidador Técnico, corresponde remitir copia del expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para evaluar y de corresponder iniciar proceso administrativo disciplinario respectivo;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IDMA ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, la misma que asciende a la suma de **S/. 1, 028,223.41 (Un Millón Veintiocho Mil Doscientos Veintitrés con 41/100 Soles)**, según valorización física ejecutada y el monto de **S/. 1, 056,071.24 (Un Millón Cincuenta y Seis Mil Setenta y Uno con 24/100 Soles)**, según nota contable debidamente conciliado por la Unidad de Contabilidad, ello conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad, así como a la Unidad de Abastecimiento, el estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708 y la Resolución N°195-88-CG-Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República en cautela del patrimonio municipal, para lo cual deberán adoptar las acciones necesarias.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la División de Liquidación de Proyectos remitir copia del resumen detallado de Conciliación Contable N°006-2022 a la Unidad de Contabilidad con la finalidad de que realice la labor de rebaja contable.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Comisión Permanente de Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por la Municipalidad Provincial de La Convención inicie el proceso de transferencia del **Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IDMA ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCIÓN - CUSCO"** (de corresponder) a la Unidad Orgánica respectiva o al Sector beneficiario, quiénes deben hacerse cargo de su administración, uso y mantenimiento; ello, teniendo en consideración lo dispuesto en el Inciso 12 Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa" y normativa vigente.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°575 -2022-GM-MPLC

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura (UEI) el registro del cierre del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IDMA ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCIÓN - CUSCO"** en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°09: Registro de cierre de inversión; ello conforme numeral 29.4 del artículo 29 de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO SEXTO: DISPONER, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, debiendo realizar (de corresponder) la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por los servidores y/o funcionarios que resulten responsables en la ejecución del **Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE IDMA ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, debiendo para ello considerar las observaciones advertidas por el Liquidador Financiero y Liquidador Técnico, además de advertir que los partícipes en el proceso de liquidación no se encuentran exentos de responsabilidad, por cuanto son estos los que dieron aval al proceso de liquidación del proyecto en referencia. El expediente deberá de recabarlo en la División de Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI 40421273

V° B°
Abog. Ricardo E. Caballero Ávila
JEFE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN V° B°

DIVISION DE LIQUIDACION DE PROYECTOS V°B°

UNIDAD DE CONTABILIDAD V° B°

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

CC/
Alcaldia
GI
DA
DSP
DLP (adj.exp)
UC
UA
ST
OTIC
Archivo
HCC/ycc